



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3964 /2019

VISTO:

Los reclamos recibidos por parte de los vecinos y de la comunidad educativa que acceden a la "Escuela del Cono Sur";
el Derecho a la Igualdad de Condiciones receptado en la Constitución Nacional, Provincial y en el art. 21 Inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en diversas ocasiones hemos recibido reclamos de vecinos que acceden a la "Escuela del Cono Sur", por el motivo de verse complicado el acceso a dicho establecimiento;
que los vecinos que concurren a dicho establecimiento educativo, mayormente lo realizan en transporte público de pasajeros (colectivos), por lo que indefectiblemente, al no contar con ingreso en ese sector y mucho menos contar con una garita de espera, deben dirigirse hasta la próxima parada, sorteando la peligrosidad que resulta el cruce de la calle Dr. Carlos Pacheco por su gran afluencia vehicular en ambos sentidos y a toda hora;
que esta situación obliga a los vecinos a tener que descender del transporte público de pasajeros muchas cuadras antes del establecimiento educativo;
que estas caminatas se realizan muchas veces en invierno y con niños de muy baja edad bajo condiciones climáticas, muchas veces, con temperaturas menores a cero (0) grados;
que esta falta de garita perjudica también a vecinos del barrio AGP que utilizan el servicio de transporte público para dirigirse hacia la margen sur y la margen norte de la ciudad;
que resulta necesario instalar garitas de espera de colectivos para que los vecinos no permanezcan esperando el transporte a la intemperie en condiciones no óptimas para realizarlo;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda al emplazamiento de garitas de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) en la calle Dr. Carlos Pacheco y en cercanías del edificio donde funciona la "Escuela del Cono Sur".

Artículo 2°.- DISPONGASE que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 3°.- ESTABLESCAZE que el Anexo adjunto forma parte íntegra del presente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2019.

Lb/FR

Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

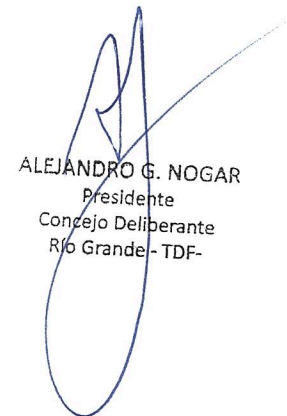


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I




LIC. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF